

**La regularización migratoria en Colombia como mecanismo de reconstrucción social
– laboral para el crecimiento y desarrollo de las fronteras y estabilización del orden
central.**

GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ¹

XIMENA GARCÍA SÁNCHEZ²

Resumen.

El presente artículo académico, tiene como objeto realizar una revisión previa de los convenios internacionales que ha adoptado Colombia, para hacer frente a los tránsitos irregulares del territorio, teniendo presente los motivos de migración, las calidades que ampara el derecho internacional y como último eslabón, el manejo que el estado colombiano le ha dado la población proveniente de Venezuela, desde que iniciaron las movilizaciones masivas en el año 2015, por cuenta del déficit insostenible de sus mercados, a causa de la abrupta devaluación de su divisa venezolana.

Abstract

The purpose of this academic article is to carry out a prior review of the international conventions that Colombia has adopted, to deal with irregular transits of the territory, bearing in mind the reasons for migration, the qualities that international law protects and as the last link, the management that the Colombian state has given the population from Venezuela,

¹ Abogada, Graduada de la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Villavicencio - Trabaja en el sector público desde el año 2006 - Estudiante de la Especialización de Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Bogotá. Correo electrónico ginap-leons@unilibre.edu.co

² Abogada, Estudiante de la Especialización de Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Bogotá. Correo electrónico Ximena-garcias@unilibre.edu.co

since the massive mobilizations began in 2015, due to the unsustainable deficit of its markets, due to the abrupt devaluation of its Venezuelan currency.

Palabra clave

Migrante, proceso migratorio, nacionalidad, permanencia, acceso a derecho, trabajo, educación, salud.

KeyWord

Migrant, immigration process, nationality, permanence, access to rights, work, education, health.

Introducción.

Se entiende por migración, al fenómeno natural en el que una población de especies se desplaza de una región a otra con la finalidad de obtener recursos, condiciones climáticas favorables o culminación de etapas reproductivas. Estos mismos escenarios los encontramos en los seres humanos desde que las primeras civilizaciones combatían las hambrunas, enfermedades y a sus grandes depredadores. Afianzando nuestra óptica, podemos marcar puntos mas cercanos que las aventuras de los fenicios en el mar, las grandes civilizaciones y el “Derecho sobre personas – Esclavos- Sirvientes – Criados – Mercancías” debido a la naturaleza académica del artículo, es de buen saber, que todos los estados nación buscaban el crecimiento de sus fronteras embadurnadas de arquitecturas, literatura, arte, teología y filosofía. Pero respecto al derecho y protección de quienes formaban parte de esa sociedad y no tenían recursos, los llegaban vencidos o secuestrados del extranjero no contaban con un compendio de ley que les favoreciera en condiciones de vitales mínimas. No fue hasta la revolución francesa en 1789, a causa del estallido social francés, que se publicó **La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano**, texto que contemplaba la doctrina natural de los derechos entendidos universales. Aunque debemos admitir que fue la

etapa del derecho crudo, y sin garantías que no constó de mayor seguridad en los periodos de conquista y colonización, los Apartheid o los grandes desmanes de la primer y segunda guerra mundial.

Podemos constituir como cierto, que una sociedad puede tener grandes diferencias al interior, esto a causa de los desperfectos de conducta, en provocación del dolo, la culpa, la preterintención o sencillas transgresiones a los códigos mínimos de conducta, situaciones que pueden estallar con la agregación de migrantes en los sistemas sociales y de seguridad frágiles.

Es desde aquí, que debemos aclarar que los migrantes comprenden diferentes categorías, como corresponden a los transeúntes, negocios, vacaciones o los que están en busca de aventura en busca de éxito, pero existe otras categorías como los que huyen de sus lugares originales de residencia, como los nacionales colombianos que, a razón del conflicto, corren al extranjero en busca de una segunda oportunidad de la vida.

Particularmente Colombia, debido a su ubicación geográfica, ubicada con varias fronteras terrestres y marítimas. Es visto como el lugar de transito mas viable para adoptar diferentes destinos incluyéndolo como ruta hacia los estados unidos.

Cuando inició la problemática con la devaluación de la divisa venezolana, y la declaración de los estados de emergencia en las fronteras con Colombia en el año 2015, la estampida social a migrar no se hizo esperara, por lo que iniciaron éxodos de venezolanos hacia diferentes partes del mundo. Marcando este momento como punto inicial de partida, adoptaremos de forma puntual los objetivos del artículo.

Objetivos

Objetivo General.

Adoptaremos un marco genérico migratorio, para obtener mejores datos de los objetivos específicos:

- Analizar el marco normativo de regularización migratoria para población migrante con vocación de permanencia en Colombia.

Específicos 3

Desde el desarrollo de tres objetivos específicos que en su orden son

1. Revisar la información existente en materia de protección de derechos a la población migrante adoptados por Colombia.
2. Describir los diferentes procesos que se han desarrollado en Colombia en la búsqueda de establecer un marco normativo de protección y regularización migratoria.
3. Resaltar el mecanismo de regularización de mayor impacto en tema de acceso a derecho, de mayor impacto adoptados por Colombia.

Planteamiento del problema

El éxodo de población proveniente de Venezuela ha marcada la historia sociocultural de Colombia, donde se ha concentrado el mayor impacto de este fenómeno único en América latina del vigente siglo. El significado de este gran despliegue tiene varios factores ventajosos, como el incremento de la demanda de bienes y servicios de consumo, adquisición de nuevas divisas, incremento de la mano de obra técnica o rasa y el festín adquisitivo de las agencias de transporte, hoteleras y comidas.

La otra cara de la moneda aparece con la población proveniente de Venezuela de clase media baja, que, tras soportar años de escases, no cuentan con un negocio o un patrimonio liquido para aventurarse al extranjero, exponiéndose a los peligros que representa una migración sin recursos. Esto se ha traducido en ver a lo largo de las vías nacionales mujeres gestando, NNA, adultos mayores de edad, pasando malos momentos, eso sin descontar que actores armados y bandas delincuenciales han recurrido a aprovechar la necesidad de esta población y usarlos como señuelos, campaneros, actores de atentados contra la fuerza pública.

Otro de aspecto tiene que ver con la oferta laboral y la aplicación de malas prácticas laborales, por parte de los dueños y administradores de negocios quienes pagan salarios a conveniencia y hacen ampliaciones de horarios, lo que no solo afecta a los migrantes, sino que también afecta la competitividad de la población colombiana que desea acceder a un trabajo.

Por lo anterior, se plantea la pregunta de investigación según la cual se espera saber:

¿Cuál ha sido la Regularización Migratoria en Colombia De Población Venezuela Como Una Medida De Protección Internacional?

Metodología

Se basa en una metodología descriptiva, a partir de un análisis documental de diferentes fuentes, que puedan aportar un criterio confiable para la solución de la pregunta de investigación, con la cual se busca conocer el avance de la regularización de la política de migraciones en Colombia para enfrentar el fenómeno de éxodo de la población venezolana.

Discusión

El incremento de población en la miseria.

Debemos hacer una pequeña diferenciación:

1) Primero que la población proveniente de Venezuela está conformada por nacionales venezolanos, extranjeros (Ugandese, sirios, chinos, japoneses...).

2)Venezuela ha albergado cientos de colombianos, cuando existió la gran bonanza, por lo que se intuye la existencia razonable de retornados colombianos.

No es de extrañar que las fronteras mas cercanas tienden a ser las mas atractivas para los migrantes debido a la disminución de los costos, como bien se puede apreciar con las siguientes estadísticas depositadas según **ACNUR**, se distribuyen en las siguientes cifras:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. Colombia (1.7 millones) | 6. Argentina (179.2 mil) |
| 2. Perú (1.0 millones) | 7. Panamá (118.9 mil) |
| 3. Chile (457.3 mil) | 8. República Dominicana (114.5 mil) |
| 4. Ecuador (415.8 mil) | 9. México (101.6 mil) |
| 5. Brasil (261.4 mil) | 10. Costa Rica (29.8 mil) |

11. Trinidad y Tobago (24 mil)

12. Guyana (23.3 mil)

13. Aruba y Curazao (17 mil)

14. Uruguay (14.9 mil)

15. Bolivia (10 mil)

16. Paraguay (4.9 mil)

(ACNUR, 2020)

Este índice de estadísticas, logra demostrar que Colombia, es el país que por su ubicación, logra albergar mayor cantidad de migrantes venezolanos, cifras que comparte la unidad especializada de migración Colombia, la cual determina las mismas cantidades, con su circulación distribuidas en temporadas, lo que quiere decir es que este 1,7 millón de nuevos pobladores, tienen que hacerse ubicación para vivienda, cifra que va acompañada con los fenómenos naturales de interacción entre los migrantes y la población local. Lo que ha llevado a impulsar la toma de tierras a modalidad de invasión, como se evidencia en la ultimo pronunciamiento del ex mandatario de estado Juan Manuel santos ante los medios de comunicación nacional:

«problemas de invasiones» de venezolanos que no retornan a su país después de la apertura de la frontera.

Luego de un consejo de seguridad que se llevó a cabo en el departamento de Arauca, Santos expresó que hay «problemas de invasiones en diferentes municipios, ciudades, de venezolanos que vienen y que no regresan» (MARTIN, 2021)

Estos indicadores claramente pueden afectar las condiciones de las encuestas aplicadas por el DANE, debido a que los sectores esta diezmado por población mixta que no cuentan con servicios públicos, alumbrados y que, por la naturaleza de la posesión, las casas son hechas en materiales improvisados y de bajo costo.

Reclutamiento de migrantes irregulares por parte de grupos organizados al margen de la ley.

El incremento de los flujos migratorios y desde las fronteras hacia el interior, a modalidad de “Caminantes”, se ha convertido en una problemática visibilizado por el gobierno nacional

debido que, durante los trayectos a centros poblados o sectores rurales, la población migrante se ha visto expuesta al abordaje de los grupos organizados al margen de la ley.

Es entonces donde los escenarios se han prestado para el reclutamiento de migrantes venezolanos, con la finalidad de cumplir objetivos subversivos como la destrucción de la infraestructura pública, atentados contra la fuerza pública, abastecimiento y transporte de material bélico, e inserción directa de los migrantes a las filas de combate y patrullas armadas.

Las anteriores situaciones se pueden explicar partiendo de la necesidad de los migrantes, debido a que no cuentan con una posibilidad cierta de acceder a un empleo con el agregado de tener la capacidad de suscribir contratos y de reclamar sus derechos o de simplemente no ser rechazados por el miedo a las sanciones impuestas por las direcciones territoriales del ministerio del trabajo. Un migrante, al no contar con documentación que les permitan regularizar sus actividades económicas y la limitación que tiene esta población de celebrar contratos de cualquier naturaleza, por falta de validez, tiende a ser segregado de la demanda general y sub naturalizados. Este sentimiento de rechazo es un detonante que genera ciertas presiones sobre un individuo que tiene un rango de necesidades básicas insatisfechas adicionado que tienen parientes dependientes al cien por ciento de las labores que pueda desarrollar en un jornal.

Dentro de este fenómeno, hay que destacar un hecho que ha sido tema de dominio público, debido a que los grupos organizados han recurrido al reclutamiento de NNA, en contra de la voluntad de los padres que no cuentan con información concerniente al acceso a educación, rutas de empleabilidad. Estos datos pueden ser evidenciados por el informe final presentado por parte de la procuraduría general de la nación en el 2019:

Con respecto a las afectaciones a comunidades en zonas de frontera, se resaltan aquellas que atentan contra NNA y jóvenes, mujeres y comunidades étnicas. Existe un creciente riesgo de reclutamiento forzado por parte del ELN y otros grupos, especialmente para personas venezolanas y el pueblo indígena Wayúu, en Arauca, Norte de Santander y Alta Guajira, respectivamente. (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 2019)

Radicación de la trata de migrantes venezolanos en condiciones de irregularidad con fines de explotación sexual.

Otro de las grandes problemáticas que se logran allanar, es la alza de la oferta en servicios sexuales particularmente por mujeres y niñas venezolanas, a lo largo del 2019, se recibieron denuncias por parte de organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y sectores de servicios, en la que la practica de reclutamiento de mujeres y menores de edad, con fines de explotación sexual, se han ido incrementado, generando un mercado ilícito desbordado sobre una actividad que transgrede los mínimos de derecho de toda persona y más aún cuando hablamos de menores de edad, que se ven inmersas en estos condiciones. Cuando la constitución política establece en su artículo 44, la adopción del interés superior del niño en sus derechos y el deber que tiene el estado, la familia y la sociedad de protegerlos:

“Contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos”

Aunque en el caso de los niños niñas y adolescentes, debemos resaltar que no hay necesidad de la aplicación de mecanismos para la protección de los derechos de estos. Pero es indudable que al hacer un esfuerzo por mantener los equilibrios para el cuidado de la familia y la reunificación familiar.

Malas prácticas empresariales en la contratación de migrantes venezolanos en estado de irregularidad.

Uno de los temas de gran relevancia, es el impacto que ha tenido la población migrante en el sector de empleabilidad. Hay que destacar que de Venezuela han migrado de forma irregular personas del rango de analfabetismo hasta académicos de alto grado, que llegaron a un mercado laboral que ya estaba permeado de malas practicas empresariales respecto a la aplicación del derecho laboral.

Es así como la mano de obra calificada y no calificada que pertenece a la población de migrantes irregulares se ven expuestos al cumplimiento de mayores índices de explotación en materia laboral, por concepto de incremento de los horarios de trabajo, pago de salarios a conveniencia y la omisión del pago de la seguridad social.

Las malas prácticas en la materia se ven reflejadas al momento en el que un colombiano va a concursar por la ocupación de alguna vacante y debido a que el empleador va a preferir la “Contratación” mano de obra “Económica”, la probabilidad de ser contratado se disminuye a la condición de aceptar las condiciones bajo la cual se le va a “Contratar”.

El efecto adverso, corresponde a que la población local que logra ingresar a este tipo de empleos no va a tener una condición especial de contratación, debido a que el empleador ha normalizado la mala práctica y va a someter a sus empleados en las mismas condiciones de explotación laboral. Estas situaciones son provocadas por la alta demanda laboral entre población regularizada y población irregular.

Enfoque de crecimiento y desarrollo para una sociedad de composición mixta.

Particularmente debemos adoptar dos términos importantes que conservan una gran diferencia cuando se surten sobre una población y mas cuando hablamos de la integración social y el flujo de la economía sobre los mercados de consumo y servicios.

Estos marcadores, se reconocen como indicadores macroeconómicos simples, los cuales corresponden al PIB y PIB - per cápita, los cuales representan la producción de riqueza del país y el otro la distribución de la riqueza por persona. Cuando hablamos de sistemas dinámicos, la introducción de una mayor demanda de bienes y servicios, estos se pueden surtir tanto por la sociedad de forma unilateral, o bien se puede hacer el abordaje por parte del estado, mediante su intervención de gasto.

La elección de los modelos va ligado al desarrollo de la industria y la vinculación de la población que no está ejerciendo actividad económica alguna. El punto es que una persona que trabaja en estado de irregularidad y no hace sus respectivos aportes en temas pensionales, de salud, riesgos, fisco y aportes parafiscales. Tanto para las instituciones territoriales como gabinetes de nivel central, se ve reflejado como población ociosa, lo que representan un estanco económico y social. Esta situación tiene una grave incidencia sobre el fisco nacional, lo que va reduciendo la proyección de ingresos, traducido en un bajo prospecto del gasto público.

Una tesis fundamental, propuesta por **John Maynard Keynes**, en su formula fundamental de la economía, es que los sistemas económicos con mayor crecimiento, corresponde a

aquellos en que los estados amontan su gasto público, con el propósito de incentivar el crecimiento y desarrollo social.

Enfocando lo anterior, se tiene presente que, desde el cierre de las fronteras en el 2015, el estado colombiano ha incrementado el gasto público en todos los sectores desde que se dio la primera estampida de colombianos retornados, en la emergencia Cúcuta. Y el posterior éxodo de población mixta a territorio colombiano. El estado colombiano ha incrementado el gasto público en temas de salud y educación y primera infancia de conformidad a cifras arrojadas por el banco de la república:

**IMPACTO FISCAL
SALUD Y EDUCACIÓN**

Atención en salud y educación
2017-2019

“Servicios de salud, educación y primera infancia alcanzó 0,12% del PIB en el periodo 2017-2019” (Banco de la Republica, 2020)

% del PIR → Monto
Figura 1 MIGRACION COLOMBIA -
BANCO DE LA REPUBLICA

Dentro del mismo informe presentado por autores avalados por el banco de la república, las proyecciones realizadas a inicios del 2020 reflejan el porcentaje del PIB copado por el estado (Gasto público), con la finalidad de atender a los migrantes venezolanos:

Los resultados de los diferentes escenarios de proyección de gasto público en el mediano plazo indican que el costo fiscal para la atención de migrantes venezolanos podría fluctuar entre 0,19 y 0,26% del PIB en 2020, 0,19% y 0,34% del PIB en 2021, y 0,20% y 0,42% del PIB en 2022, dependiendo del número de migrantes a los que se les extienda la prestación de servicios provistos por el Estado. (Banco de la Republica, 2020)

Partiendo del gasto que ha tenido el estado colombiano al respecto. El banco de la republica en otro articulo ha realizado el respectivo análisis del importante **crecimiento** del PIB:

*En la segunda, **Impacto de la migración en el PIB y el PIB potencial**, se cuantifica el impacto de la migración en el PIB observado y en el potencial mediante un ejercicio de contabilidad de **crecimiento**.*

Retomando el punto principal de discusión debemos recordar que, para el desarrollo integral desde la óptica social, política y económica, es necesario tener presente dos conceptos: 1) Crecimiento. 2) Desarrollo. El crecimiento no corresponde a la distribución de la riqueza sobre los mercados dinámicos, por lo que es necesario hablar de desarrollo. El **desarrollo** corresponde a la participación de población en los mercados, y que los mismos tengan acceso a los sistemas de seguridad social, al acceso a derecho y de esa manera mejorar la calidad de vida y el cuidado de la unidad familiar.

Desde esta óptica se expondrán los esfuerzos propuestos por el estado colombiano para afrontar las cargas de sostenimiento de la nueva población integrada en territorio colombiano.

Procesos que se han desarrollado en Colombia en la búsqueda de establecer un marco normativo de protección y regularización migratoria.

Derecho Internacional del Refugiado ACNUR.

Desde que terminó la segunda guerra mundial y la necesidad de proponer una protección a los refugiados, se creó el Alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados, la que hizo la publicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, en la que se define a un refugiado en términos sencillos:

“Un refugiado es una persona que huye de su país de nacionalidad o de residencia habitual a causa de un temor fundado de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país”

Declaración de Cartagena

Declaración firmada en el “Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios” en noviembre de 1984. Fue promulgada a partir de los problemas que se presentaron en centro América, para que los países de América latina adopten las medidas internas para la protección del derecho de esta población e incentivar la ratificación o adhesión a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967.

Reconocimiento de la condición de Refugiado en Colombia. (Decreto 1067 de 2015 Título 3, Capítulo 1.)

El reconocimiento de la condición de refugiado, dentro del estado colombiano, esta alineado al acervo legal de la norma internacional, propuesta por el alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados de la ONU – ACNUR.

Dentro del sistema, para acceder a esta condición es necesario un estudio por parte de la Autoridad en la materia, que corresponde al ministerio de relaciones exteriores en principio. Pero de conformidad a lo establecido por el decreto es CONARE, la sección encargada de hacer el reconocimiento y estudio de las solicitudes.

1)En prospección de la norma, va dirigida a toda persona que por las condiciones en las que vive:

“Tema ser perseguida por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.”

Aunque no es tan común en el nuevo mundo, pero de conformidad a los antecedentes, países del continente africano, asiáticos y del mundo musulmán, se han visto en problemáticas de este orden, por lo que el ACNUR, consideró indispensable su aplicación de forma universal.

2)Los siguientes, aunque son diferenciados dentro del estatuto para refugiados, tienden a conservar equivalencias concomitantes, donde pueden ocurrir de forma independiente o a la vez:

- Se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de su país por dichos temores.
- Carezca de nacionalidad y se encuentre fuera del país donde reside habitualmente y no pueda o no quiera regresar a él.
- Que la persona se haya visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público”

Lo podemos apropiar en el caso de mucho de los venezolanos que han cruzado la frontera en busca de una mejor condición de vida, en el que se les garantice acceso a alimentos, vestido, medicinas y a un trabajo con remuneración lógica, que le permitan adquirir bienes y servicios para salvaguardar su vida, honra e integridad.

3) Por otra parte tenemos el caso especial para algunas personas que están envueltas en condiciones en la que su integridad corre riesgo, por el credo implantado u otras razones, el cual corresponde a los siguientes:

Que la persona tenga razones suficientes para creer que pueda estar en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.

Hay que tener claro que la condición de refugio no se ofrece a criminales, dando claridad que a un ladrón que cometió un delito común o a un homicida, no se le va a otorgar la condición debido a que no es la finalidad del mecanismo, en este caso, la condición siempre será ofrecida para las víctimas.

En otras palabras, podemos poner de manifestó el caso en el que las familias deben ofrecer y entregar a sus hijos desde temprana edad', para unirse al desarrollo de un credo o una secta.

Sobre el reconocimiento de la condición de refugio.

El reconocimiento se solicita ante Migración Colombia, donde se radicará una solicitud de forma escrita dentro de los dos meses siguientes al ingreso en el territorio colombiano, bien sea mientras conservan un estado irregular dentro del territorio por haber ingresado por un puerto no oficial, o mientras está delante de la autoridad de migración que, en su defecto, le tomará la declaración.

En este caso, es la autoridad de migración Colombia, la que hace la toma de la declaración y toma los datos percibidos por parte del solicitante y en un término no mayor a las 24 horas deberá radicarla ante el ministerio de relaciones exteriores, quien notificará mediante correo electrónico el acuso del recibido para la adopción de la condición de refugio y la autorización para la emisión de un salvo conducto de permanencia tipo SC2, con el que se le hace una limitación expresa de retornar a su país en la lógica de la solicitud haber corrido riesgo. De

retornar a su país u no avisar a las autoridades, se sancionará y será finalizado el estudio de la condición.

La expedición de este salvoconducto podrá realizar la cancelación del mismo en los siguientes términos:

- 1. Cuando el solicitante sea encontrado por las autoridades migratorias en el proceso de abandonar el territorio nacional.*
- 2. Cuando el solicitante se encuentre en proceso de ejecución de una medida de deportación o expulsión.*
- 3. Cuando el solicitante pretenda abusar de la figura de refugio o inducir a error a los funcionarios competentes.*
- 4. Cuando el solicitante no presente las razones de extemporaneidad de una solicitud o estas razones no justifiquen dicha situación.*
- 5. Cuando se verifique por la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado la presentación reiterada de dos (2) o más solicitudes por parte del solicitante sin que se identifiquen nuevos hechos o pruebas que la justifiquen.*
- 6. Cuando las motivaciones para solicitar refugio no corresponden de manera evidente con ninguna de las definiciones establecidas.*
- 7. No ratificar bien sea por correo electrónico o en los puntos de atención dispuesto por la autoridad de migración, para ampliar la solicitud de refugio dentro del término de la vigencia de los cinco (5) días previstos. No obstante, lo anterior, el solicitante podrá pedir, dentro de los treinta (30) días siguientes al archivo de su expediente, el desarchivo del mismo siempre y cuando demuestre que su no ratificación o ampliación obedeció a razones de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso en particular, hace caso a los términos de duración del salvoconducto SC2 emitido por la autoridad de migración Colombia.*

Cesación de la condición de Refugiado.

Dentro de los siguientes fenómenos, se pueden percibir la aplicación del estatuto temporal de protección para el primer ítem

1. Se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad. En el caso del Permiso temporal por protección temporal, o la solicitud de refugio, la ley hace la precisión, en que la persona no será excluida del estudio de la condición de refugio, siempre y cuando no haya recibido la respuesta de acceso por al nuevo permiso, mediante auto emitido por la autoridad de migración, de la aceptación.

Derechos de las personas solicitantes de Asilo en Colombia

Tienen derechos fundamentales que deben ser respetados ya que se encuentran establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de refugiados firmados por Colombia. Una persona con necesidad de protección internacional no puede ser devuelta, expulsada, extraditada o deportada al territorio de un país donde corra el riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos. La protección contra la devolución incluye la prohibición de rechazar a un solicitante en la frontera. Los solicitantes en Colombia tienen acceso al sistema de salud pública y de educación con el salvoconducto (SC-2), documento que expide Migración Colombia durante el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

Los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado o asilados ante el Estado colombiano podrán acceder al sistema de salud público con el salvoconducto de permanencia (SC-2) como cotizantes o como afiliados al régimen subsidiado.

Regularización y acceso a derechos en Colombia para la población proveniente de Venezuela (extranjera)

En Colombia se han manejado diferentes mecanismos de regularización, que de conformidad a su aplicación han perdido su vigencia, o se han dejado de aplicar por su ineficiencia, por lo que haremos una descripción sencilla de los mismos:

Mecanismos de Regularización Extraordinarios.

- Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).

- Permiso Temporal de Permanencia (PTP).
- Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).
- Permiso Especial de Permanencia (PEP).
- Permiso por protección temporal (PPT)

Mecanismos de Regularización Ordinarios.

- Visa.
- Nacionalidad.
- Reconocimiento de la Condición de Refugiado.

Para efectos de la presente investigación, se hará entrega de la definición del mecanismo aplicado por Colombia para afrontar la migración venezolana y su vigencia a fecha del 2021.

Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).

Fue una autorización que otorgaba Migración Colombia a los ciudadanos extranjeros que: (i) pretendían ingresar al territorio colombiano sin el ánimo de domiciliarse en él, (ii) no requieran visa para ingresar al territorio colombiano, (iii) ingresen con motivo de unas actividades específicas y en cumplimiento de los requisitos migratorios específicos definidos para ellas.

Tipos de PIP

En la Resolución 3167 del 2019, la autoridad migratoria podía otorgarlo a los ciudadanos extranjeros cuya nacionalidad no requiera visa, y que pretendan ingresar al territorio sin vocación de domicilio o ánimo de lucro, aquí encontramos

- El primero fue el Permiso de Turismo (PT) - Vigencia de 90 días calendario

Se concedía al extranjero que deseaba ingresar al país para realizar actividades de descanso, tratamiento médico, para participar o asistir a eventos culturales, científicos, deportivos, convenciones o para negocios.

- El Permiso de Integración y Desarrollo (PID) - Vigencia máx. de 90 días calendario

Se otorgaba a los ciudadanos que ingresaban para desarrollar alguna de estas actividades:

- Acuerdos o tratados de cooperación - 90 días

- Gestiones personales - 90 días

- Apoyar, asistir o cooperar en actividades de importancia para el país - 90 días

- Fines educativos - 90 días

- Para realizar actividades en calidad de docentes, conferencistas o investigadores - 90 días

- Labores periodísticas - 90 días

- Por casos de urgencia - 15 días

- Comisión oficial o de servicio - 0 días

El Permiso para desarrollar Otras Actividades (POA) - Vigencias más de 30 días

Se otorga a los ciudadanos que ingresen para desarrollar alguna de estas actividades:

- Asistencia técnica - 30 días

- Conciertos, eventos o actividades artísticas - Duración del evento

- Tránsito temporal - 15 días

- Tripulaciones - 10, 15 o 30 días

En este caso como hablamos de un mecanismo de regularización que no está vigente, hablaremos de las condiciones que ellos deberían cumplir para realizar un ingreso regular, mediante el uso de los puestos de control e ingreso regular, fomentadas por el estado colombiano.

La solicitud para renovación debía ser previa al vencimiento del término del documento PIP

No era posible solicitar prórroga de un PTP ya expedido y vigente.

Para la obtención de este permiso, el migrante debía catalogar el ingreso regular, mediante pasaporte sellado en Colombia.

Este mecanismo particularmente no atendía las necesidades de los migrantes que se radicaban en Colombia, debido a que los términos de este, solo alcanzaba los 90, cumpliendo la función de un pasaporte, lo que cualificaría a nuestro mecanismo de regularización extraordinaria como innecesario. En la actualidad no está vigente y hace parte del compendio de mecanismos de regularización innecesarios creados por el estado colombiano.

Permiso Especial de Permanencia – PEP: Es por mucho el mecanismo de naturaleza extraordinaria, creado por el estado colombiano, para la regularización de los migrantes dentro del estado colombiano, son la necesidad de hacer una renovación constante cada 06 meses, como lo concerniente a los salvoconductos tipo SC 2.

Este permiso, aunque a la fecha de hoy no van a ser prorrogados más por la autoridad de migración, debido a la implementación del estatuto temporal de protección ETPV, sus últimos ejemplares, tienen la capacidad de certificar permanencia y autorizar a la persona venezolana, que se encuentra en territorio colombiano para ejercer cualquier actividad legal y lícita dentro del territorio colombiano, con algunas limitantes serias, como corresponde al problema de que no pueden constituirse propiamente en matrimonios. Debido a que todas las autorizaciones, corresponden a la virtud laboral.

El Permiso Especial de Permanencia (PEP) es un documento gratuito que autoriza la permanencia en Colombia de ciudadanos venezolanos. Con este permiso la persona puede ejercer cualquier actividad laboral u ocupación legal en Colombia

Ahora bien, de conformidad con la información que se encuentra en la página web de Migración Colombia en la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores No. 2502 del 23 de septiembre de 2020 y la 2359 del 29 de septiembre del 2020 de Migración Colombia, pueden acceder a este beneficio únicamente los ciudadanos venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Haber entrado a Colombia de manera regular sellando pasaporte hasta el día 31 de agosto del 2020. (Última ampliación de inclusión del PEP).
- ✓ No tener un Permiso Especial de Permanencia (PEP), Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV- creado por la unidad de la gestión del riesgo. vigente, cancelado o vencido.
- ✓ No tener Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF)
- ✓ No tener orden de expulsión del país.
- ✓ No tener antecedentes penales.
- ✓ No importa si su pasaporte o prórroga está vencido o a punto de vencer, puede tramitar Permiso Especial de Permanencia (PEP).

- ✓ No importa si tu estadía está vencida, puede tramitar Permiso Especial de Permanencia (PEP), siempre y cuando haya sellado pasaporte hasta el 31 de agosto de 2020

Como característica observamos las siguientes:

- Es gratuito
- Las diferentes personas jurídicas o naturales, que tengan algún tipo de vínculo (laboral, educativo, salud), están obligados a reportar al Sistema de Información y Reporte de Extranjeros SIRE, la vinculación de ciudadanos venezolanos portadores del Permiso Especial de Permanencia (PEP)
- Debe presentarse ante las autoridades junto con su pasaporte o documento nacional de identificación
- En caso de pérdida, siguiendo el mismo proceso, puede solicitar, generar e imprimir una nueva copia. No obstante, se sugiere interponer denuncia por pérdida de documento, ante las autoridades competentes.
- Si la información básica del Permiso Especial de Permanencia (PEP) (correo electrónico, dirección, teléfono), tiene errores, usted puede ingresar nuevamente y realizar las correcciones a que haya lugar.

Este mecanismo, permite estar de forma regular dentro del territorio colombiano, acceder a los sistemas de salud, educación, bienes y servicios de la oferta nacional, a excepción del PEPPF, que no se constituye como un documento de viaje y está supeditado a un contrato de trabajo.

Todas las fases o modalidades del PEP, tenían una vigencia máxima de dos años, debido a que no se harán más renovaciones de este y tendrán que hacer transito al PPT permiso por protección temporal.

Mediante Resolución 0740 de 2018 Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia - PEP, creado mediante la resolución 5797 de 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

La renovación del PEP Fase 4, está dirigida únicamente a la población venezolana que entre el 27 de diciembre de 2018 y el 27 de abril de 2019 les fue otorgado un Permiso Especial de Permanencia PEP. Estuvo disponible desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 27 de abril de 2021. Sin embargo, se puede renovar hasta el día del vencimiento del Permiso Especial de Permanencia inicialmente otorgado. Tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de vencimiento del último PEP expedido. El interesado no debe encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: a. Contar con visa vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores cualquiera que sea su tipo. b. Tener antecedentes Judiciales a nivel nacional o Internacional. c. Tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF.

Este fue un mecanismo creado por el gobierno nacional mediante el ministerio del trabajo, que tenía la finalidad de regularizar a los migrantes venezolanos que estuvieran irregular dentro del territorio colombiano, siempre y cuando pudiera suscribir un contrato de carácter laboral, el cual debía ser registrado en la página del ministerio del trabajo para la expedición del permiso y en el sire del ministerio de relaciones exteriores, par el cumplimiento del acervo legal, para el control de migrantes con actividades de bienes y servicios en el territorio colombiano.

En ese caso, esta PEPFF, o conocido coloquialmente como PEP de trabajo, o permiso de trabajo, se otorgaba únicamente a los migrantes que cumplieran las siguientes condiciones:

- Estar en condición irregular.
 - Ser mayor de edad.
 - Presentar la identificación.
 - No tener antecedentes judiciales en Colombia o en el exterior.
 - No ser sujeto de una medida administrativa de expulsión o deportación vigente.
- Ser titular de:
- Una oferta de contratación laboral en el territorio nacional, por parte de un empleador
 - Una oferta de contratación de prestación de servicios en el territorio nacional, por parte de un contratante.

Este mecanismo es una derivación alterna del PEP, por tanto, un migrante no puede tener los dos mecanismos al tiempo, ya que son excluyentes entre sí. Recordando una de las condiciones que debe cumplir los migrantes, es que debe estar irregular para aplicar al mecanismo, y al tener pep, su condición migratoria se regulariza, por lo que este sector de la población venezolana, no son candidatos de este mecanismo.

Tarjeta de movilidad fronteriza TMF, Fue una autorización que se podía otorgar a los nacionales de países fronterizos que requieran cruzar las poblaciones de frontera, esta autorización no constituyó Permiso de Ingreso y Permanencia, ni da lugar a domicilio, residencia, ni desarrollo de actividades que requieran visado.

La Resolución 3167 del 2019 crea la Tarjeta de Movilidad Fronteriza, que servirá de soporte documental para registrar, identificar y controlar a los ciudadanos extranjeros beneficiarios de la Autorización de Tránsito Fronterizo, permite que los nacionales de países fronterizos puedan ingresar múltiples veces al país sin que la permanencia sea superior a 7 días continuos y tendrá una vigencia de 2 años. Esta tarjeta no reemplaza ningún documento de identidad o visa, tampoco constituye un permiso de trabajo, ni se reconoce domicilio en el territorio nacional y no faculta a los titulares a desplazarse a lugares diferentes a los estipulados como zona de frontera.

Comúnmente es conocida como carné fronterizo es un documento que permite el ingreso, tránsito y permanencia temporal de los ciudadanos venezolanos en lugares de frontera, por un plazo máximo de siete días. Debe ser acompañado por alguno de los documentos de identidad venezolanos, para que sea presentada ante las autoridades migratorias, policiales o militares dentro del territorio colombiano.

Este documento fue creado para aquellos extranjeros que necesitan abastecerse de alimentos y medicinas, cumplir una cita médica o visitar por menos de siete días a un familiar, en las zonas de frontera. No es un documento de identidad para permanecer en Colombia.

Se tramita de forma gratuita por la página web de Migración Colombia. Sin embargo, mientras las fronteras con Venezuela sigan cerradas como parte de las medidas sanitarias para prevenir la propagación de la COVID-19, la emisión de este documento está suspendida.

Solo se podía transitar a través de los Puestos de Control Migratorio de:

Paraguachón (La Guajira)

Simón Bolívar (Norte de Santander)

Puerto Santander (Norte de Santander)

Arauca (Arauca)

Puerto Carreño (Vichada)

Inírida (Guainía)

Esta tarjeta no sirvió para trabajar, ya que fue un documento de tránsito, no un permiso de trabajo ni de residencia permanente en Colombia.

Creación de la Gerencia de Frontera con Venezuela adscrita a la Presidencia de la República

En febrero de 2018, fue creada por el expresidente Juan Manuel Santos, la finalidad principal consiste en mejorar la coordinación y articulación, entre entidades del nivel central y de estas con los gobiernos departamentales y municipales. Para así, centralizar los esfuerzos en la recolección de fondos de cooperación internacional dirigidos a atender esta población y así apoyar a las comunidades receptoras.

Quizás uno de los mecanismos mas ineficientes creado por el gobierno nacional, debido a que no se tiene un control riguroso de las fronteras y la permeabilidad de la misma se extiende por una basta frontera, que no puede ser cubierta por los organismos de control del estado. Es de apuntar que aun cuando estaba en vigencia el permiso, este no comprendía beneficios suficientes para el transito de personas venezolanas al territorio colombiano, ya que bien lo podían hacer de forma irregular, mediante rutas fluviales sin sufrir ningún inconveniente.

Expedición del CONPES 3950 como una “Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela”

A través del documento CONPES 3950 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), Colombia definió su política frente a la crisis migratoria proveniente de Venezuela.

Este documento CONPES, adoptado el 23 de noviembre de 2018, tiene como finalidad generar estrategias para atender la población migrante de Venezuela, en áreas básicas como educación, salud, agua y alojamiento; con especial atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.

Fue uno del mecanismo que incremento el gasto público, debido al gran impacto que tuvo la migración en territorio colombiano.

Este mecanismo hace la referencia de los sitios fronterizos del país el cual debe dirigir los esfuerzos de las instituciones nacionales para atender la emergencia migratoria ocasionada por el Éxodo de Nacionales venezolanos.

El gerente de frontera con Venezuela el señor Felipe Muñoz, manifestó el documento fue expedido por el presidente de la república con la finalidad de crear las políticas integrales para la atención de esta población. Ese documento contaba con el liderazgo director del departamento Nacional de planeación y contó con la participación de diferentes sectores a nivel nacional

La intención inicial del documento a la generación de estrategias para atención de migrantes venezolanos en temas de salud, alojamiento, primera infancia, educación entre otros. Lo cual permite articular a las instituciones del estado para definir las nuevas estrategias de prevención al fenómeno migratorio que estamos afrontando

La creación del documento, fue producto de que la población proveniente de Venezuela estaba conformada por: migrantes venezolanos y víctimas del conflicto armado que retornaban al país debido a las precarias en las que se encontraban. Esta población realizo la movilización, con la finalidad del restablecimiento del derecho debido a que en el país vecino la cobertura Estatal y las barreras al acceso de derechos era totalmente insuficiente

Quizás no todos los documentos marcaron la diferencia respecto a la inversión del sector público, pero si fue el primer plan emitido por el gobierno nacional de alto impacto, hacia la atención de esta población.

Estatuto Temporal de Protección, lo que posibilita el acceso a derechos a la población migrante con necesidad de protección internacional y la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas en el país de origen

El estatuto temporal de protección nació a la luz jurídica como un mecanismo creado por el gobierno nacional para salvaguardar la seguridad jurídica del estado, combatir temas de desempleo, reclutamiento forzado, utilización de migrantes armadas, explotación sexual de menores y otros temas de vital importancia. Por su parte el decreto 216 del primero de marzo del 2021, tiene la finalidad de registrar la información biográfica y deca biométrica de los migrantes para poder permitir su Estancia regularizada en el territorio por un término no superior a 10 años.

El estatuto de protección para migrantes venezolanos únicamente solo aplica para aquellos migrantes que tengan ánimos de establecer su residencia dentro de los límites fronterizos de Colombia y que sea en cumplir con los siguientes requisitos, resumidos en los siguientes ITEMS:

- 1). Tener alguna de las versiones del PEP, vigente o vencidos (En ese caso, tendrán que validar el numero PEP por la página de migración Colombia).
- 2) Constar con un salvo conducto tipo SC-2, VIGENTE.
- 3) Haber ingresado al territorio colombiano de forma irregular, antes del 31 de enero del 2021.
- 4) Haber ingresado de forma regular a territorio colombiano, después del 31 de enero del 2021.

Al cumplir con alguno de los 4 ítems anteriores, el migrante venezolano puede aplicar directamente a la evaluación de la inclusión en el registro RUMV, por tanto el gobierno nacional, ha destinado recursos a un micrositio para el control de este nuevo registro y de los términos de aplicación que operan hasta el 28 de mayo del 2022 para aquellas personas que se encontraron irregularmente en el territorio colombiano para antes del 31 de enero y hasta el 2023 para aquellas personas que ingresaron después del 31 de forma regular.

Una de las ventajas de este nuevo mecanismo consiste en que el migrante venezolano podrá acreditar permanencia la cual podrá sumarse con la permanencia acreditada con otros mecanismos como los migrantes que poseían alguna de las modalidades PEP.

Una de las condiciones descritas en por la autoridad, es que si el migrante incurres en alguna de las siguientes situaciones, será sujeto de la sanción correspondiente a la cancelación del permiso:

- Si la autoridad migratoria en el ejercicio de sus facultades y la categoría de concurrencia a la que aplica este nuevo estatuto, descubre que el migrante venezolano cometió infracciones contra al ordenamiento jurídico colombiano.
- Si se considera que la permanencia del migrante venezolano es inconveniente por motivos de seguridad nacional, en caso de los militares, o diplomáticos que se quieran acoger a este nuevo mecanismo.
- Si el titular del permiso se ausenta del territorio nacional por un periodo superior a ciento ochenta (180) días (Desestimando la intención de radicarse dentro del territorio nacional); si se encuentran falsedades o inconsistencias en las que haya incurrido el beneficiario para acceder al Permiso de Protección Temporal (PPT), sin perjuicio de las actuaciones administrativas y penales a que haya lugar, será cancelado con los criterios discrecionales que conserva la autoridad de migración Colombia

Con la implementación de este Estatuto se pretende:

- Implementar medidas de flexibilización migratoria enfocadas a la ampliación de la protección de derechos fundamentales, que propongan soluciones a un plazo definido.
- Contar con herramientas de identificación, caracterización y registro de la población migrante venezolana para una adecuada planeación y diseño de políticas públicas de atención y de disminución del impacto negativo en materia económica y social
- Detectar la población migrante en condiciones de vulnerabilidad, o sujetos de especial protección para una adecuada y oportuna atención.
- Establecer medidas que abarcan y reconocen la realidad de la población migrante venezolana, brindando opciones para el acceso al régimen ordinario de visas
- Establecer beneficios y deberes para los migrantes que ya se encuentran en el territorio nacional.

Derechos que se reconocen a los migrantes venezolanos en Colombia.

De conformidad a la constitución política colombiana, se reconoce que los migrantes venezolanos que se encuentren dentro del territorio nacional deben disfrutar de los mismos derechos civiles de los que gozan los nacionales

Eso quiere decir que deben tener acceso a la salud a la educación al trabajo asistencia humanitaria y derecho de vivienda, per no todos estos aspectos se dan de forma facilista, una de las condiciones para adquirir estos beneficios es que deben estar regularizados, este es el caso de los venezolanos víctimas del conflicto armado, en el ejemplo mas coloquial corresponde a las ayudas programadas por la unidad para la atención y reparación de las víctimas, debido a que cuando se asigna una asistencia humanitaria en efectivo, el migrante venezolano, no podrá realizar el cobro de esta erogación de no contar con un documento de extranjería colombiano.

En el caso del sector salud este se le garantiza de forma plana a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio, en el caso de las personas mayores de edad y en ejercicio de sus derechos, la atención en salud solo se hará en urgencias, pero los tratamientos integrales, para este tipo de población, no es proporcionado por el sistema, ni considerada como una obligación del estado en respuesta al déficit del sector salud.

En términos de la educación, los menores de edad tienen acceso a los servicios de educación de las instituciones públicas, los menores de edad no pueden obtener sus grados hasta tanto no tengan un documento que les permita tener una id plena, este es uno de los casos de mayor importancia a que viene a solucionar el RUMV, debido a que no tenían la posibilidad de continuar con sus estudios. En el caso de los mayores de edad se presenta el impedimento legal de la apostilla para casos de homologación de materias y otras disciplinas

Si bien es cierto que, la decisión de expedir este Decreto No. 216 DE 2021 "*Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria*", se toma en un momento en el que la situación de la crisis migratoria venezolana no mejora y todo indica que se prolongará durante los próximos años o décadas. Según cifras de ACNUR,

actualmente viven fuera de Venezuela unos 5,4 millones de venezolanos, la segunda mayor diáspora actual después de la siria en todo el mundo.

Estas cifras reflejan la histórica crisis económica, social y política que sufre la potencia petrolera desde 2014. Estas personas salieron de su hogar en busca de un futuro mejor y han llegado a varias naciones latinoamericanas durante los últimos años, pero allí, muchos de ellos, siguen viviendo situaciones de pobreza y marginación límite que son acentuadas, en muchas ocasiones, por la situación de irregularidad que algunos sufren en estos países de acogida.

Conclusiones.

Al contemplar cada una de las problemáticas que se surten dentro del territorio nacional debido a la crisis generada por las migraciones, especialmente la que se refleja por la población venezolana, es importante mencionar que si las condiciones de crecimiento por la demanda de bienes y servicios que estimulan el crecimiento de los micro indicadores, también es necesario estimular el desarrollo y formalizar la mano de obra venezolana, para reconstruir el mercado laboral, mejorar las condiciones de vida de los migrantes, mejorar el recaudo de recursos en el fisco y en los sistemas de seguridad social para proponer una estadística de crecimiento y desarrollo en el estado colombiano. Desestimulando el reclutamiento forzado, uso de migrantes para fines bélicos o de narcotráfico, combatir la trata de personas erradicar las malas practicas en el mercado laboral. La última regularización aboga por la protección de las garantías mínimas de personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Colombia al hacer parte de diferentes organismos internacionales y al integrar en su Constitución Política normas supranacionales a través del bloque de constitucionalidad, adquiere como responsabilidad, dar un tratamiento humanitario a las personas migrantes, sobre todo en las condiciones en la que emprenden el éxodo los nacionales venezolanos quienes huyen de la condición de crisis que se agudiza cada día en su país.

Este estudio demuestra que los principios de solidaridad y ayuda internacional son fundamentales para llevar a cabo procesos en los que las personas migrantes encuentren

posibilidad jurídica de regularizar su situación y emprender proyectos de vida dentro de la legalidad y acordes con posibilidades que consideren mejores.

Referencias

- ACNUR. (2020). *DISTRIBUCION DE MIGRANTES VENEZOLANOS EN LATINOAMERICA*. Bogotá.
- Arango Rivadeneira, R. (2010). *Derechos sociales fundamentales como derechos subjetivos*. Bogota: Ed.Legis.
- Banco de la Republica. (2020). *Impacto fiscal de la migración venezolana*. Bogotá.
- Calderón, C. S. (2016). *Cambio y orden social en Venezuela, durante el "chavismo"*. Madrid: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Castro, N. (22 de marzo de 2016). *Los flujos migratorios en América Latina*. Obtenido de <https://www.esglobal.org/los-flujos-migratorios-intrarregionales-en-america-latina/>
- Ciurlo, A. (2015). Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración. *Revista Internacional de Cooperacion*. Obtenido de file:///D:/Downloads/2276-5317-1-PB%20(3).pdf
- Corinne Hughes , J., & Owen,, O. (2002). *Trabajadores Migrantes Bolivianos en la Horticultura Argentina: Transformación del Paisaje Rural en el Valle Inferior del Río Chubut*. San Juan Bosco: Universidad de la Patagonia. Obtenido de <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn119125.htm>
- Correa. (2019). Obtenido de Algunas recomendaciones transversales al Gobierno colombiano para la: https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Ciencia-Politica-Gobierno-y-Relacione/2019/Correa-Gomez-Diaz-Sarmiento_paper-Maestria.pdf
- Diario El Comercio. (11 de julio de 2018). Las medidas que Colombia tomó para controlar la migración ilegal de venezolanos. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/medidas-tomo-colombia-controlar-migracion-ilegal-venezolanos-noticia-496308>
- Guarnizo, J. (2018). Adios Venezuela: La marcha de la infamia. *Revista Semana*. Obtenido de http://especiales.semana.com/adios_venezuela_la_marcha_de_la_infamia/
- Instituto Nacional de Estadística y Censos de Argentina. (2010). «Cuadro P6. Total del país. Población total nacida en el extranjero por lugar de nacimiento, según sexo y grupos de edad» . Buenos Aires.
- Lopez. (2019). Obtenido de Migracion venezolana en Colombia, un desafio a la seguridad: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/32380/L%C3%B3pezDíazJorgeAlberto2019.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MARTIN, K. (2021). Santos denuncia invasiones por parte de venezolanos. *PANAM POST*, 2.

- Mercado , L. (21 de enero de 2018). Cinco posibles causas que llevaron a Venezuela a la crisis . *El tiempo*, págs. <https://www.eltiempo.com/mundo/causas-que-llevaron-a-venezuela-a-la-crisis-84652>.
- OIM Un Migration. (mayo de 2018). *Perfil de gobernanza sobre la migración: la República de Colombia*. Obtenido de <http://migracioncolombia.gov.co/phocadownload/MGI%20report%20Colombia.pdf>
- Organizacion de Estados Americanos. (2020). Obtenido de CRISIS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS: https://www.oas.org/fpdb/press/OEA_Dic20-crisis-de-migrantes-y-refugiados-venezolanos-informe-de-situacion.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (marzo de 2017). *Migración, Derechos Humanos y Política Migratoria*. Obtenido de www.mercosur.com: <http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/03/Migraci%C3%B3n-derechos-humanos-y-pol%C3%ADtica-migratoria.pdf>
- Prada Ayala, B. (2017). *Colombia, corredor estratégico para el paso de inmigrantes*. Bogota: Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16536/PradaAyalaBrendaNicole2017.pdf?sequence=1>
- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. (2019). *INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES*. BOGOTÁ.
- Revista Semana. (2017). El impacto del éxodo de venezolanos. *Revista Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/Item/ArticleAsync/535377>
- Revista Semana. (2018). El duro inicio de año de los venezolanos por crisis económica . *Revista Semana* , <https://www.semana.com/mundo/articulo/crisis-economica-en-venezuela-en-el-inicio-del-2018/552957>.
- Rodriguez , D. (2015). *Las políticas migratorias en un contexto de globalización: Apuntes sobresu definición, actualidad y devenir en los próximos años*. Obtenido de http://www.academia.edu/11814094/Las_pol%C3%ADticas_migratorias_en_un_contexto_de_globalizaci%C3%B3n_Apuntes_sobre_su_definici%C3%B3n_actualidad_y_devenir_en_los_pr%C3%B3ximos_a%C3%B1os
- Rodríguez Arrieta, J. (2016). *Las políticas migratorias en un contexto de globalización: Apuntes sobresu definición, actualidad y devenir en los próximos años*. Obtenido de <http://www.academia.edu>: http://www.academia.edu/11814094/Las_pol%C3%ADticas_migratorias_en_un_contexto_de_globalizaci%C3%B3n_Apuntes_sobre_su_definici%C3%B3n_actualidad_y_devenir_en_los_pr%C3%B3ximos_a%C3%B1os
- Selman , E., & Fonet, R. (1 de julio de 2014). *Venezuela: Análisis económico de un país en crisis*. Obtenido de https://www.elcato.org/pdf_files/ens-2014-07-01.pdf

Sutcliffe, B. (2016). *Nacidos en otro lugar*. Barcelona: Ed Hegoa. Obtenido de
https://issuu.com/carlosdanielhernandezramirez/docs/nacido_en_otra_parte_parte_1

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2146>

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/23>

ACTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO

ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO

FACULTAD DE DERECHO

INSTITUTO DE POSGRADOS

UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL BOGOTÁ

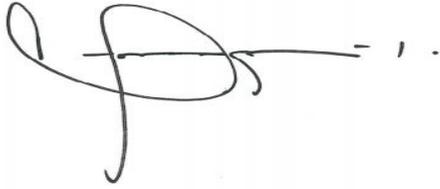
Los trabajos presentados que se relacionan a continuación, como requisito para obtener el grado de Especialistas en Derecho Administrativo; cumplen con los criterios académicos y metodológicos exigidos por la Facultad de Derecho de la Universidad Libre y por lo tanto se otorga el calificativo de **aprobado**.

Nº	Nombre	C.c	Titulo trabajo	Codigo
1	ACOSTA MUÑOZ DANIEL ORLANDO	1075298038	Democracia Participativa en el Marco Ambiental del Estado Colombiano	43211124
2	ANAYA LIÑAN AROIMA LICETH	1065833488	Incorporación de los Derechos Fundamentales en la Función Administrativa del Estado	43211046
3	ARCHILA CARDENAS WILLIAM YESID	4208570	EL CONTROL FISCAL EN COLOMBIA, DEL CONTROL POSTERIOR AL CONCOMITANTE Y PREVIO COMO INSTRUMENTO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION PÚBLICA.	43211117
4	AREVALO ALEMAN JESSICA LIZETH	1019068839	El Derecho Disciplinario como una Especialidad Autónoma o de Naturaleza Administrativa	43211033
5	ARIAS LOPEZ RAFAEL	1048848763	Responsabilidad Estatal Por Daños Ambientales Derivados Del Mal Manejo De Vertimientos De Aguas Residuales En El Municipio De Valparaíso, Caquetá	43211092
6	AVENDAÑO BAUTISTA LAURA MILENA	1049623809	LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL EN PREDIOS PRIVADOS EN COLOMBIA	43192018
8	BEITA HERNANDEZ ALISSON DANIELA	1019123950	Redes sociales y su implicación en los derechos fundamentales a la libre expresión y a la intimidad	43211002
9	BELTRAN AMADO FRANCISCO JAVIER	79340744	Naturaleza jurídica de las inhabilidades para el servidor público en Colombia	43211014
10	BLANDÓN CASTAÑO YONATHAN ARNOLDO	1053860105	El principio de planeación en la contratación pública.	43211076
11	CARO PEREZ LINA MARCELA	50985758	Naturaleza jurídica de las inhabilidades para el servidor público en Colombia	43211059
12	COCA DELGADILLO JOANETH MELISSA	52800370	El Covid-19 frente a los Riesgos Laborales del personal de servicios generales del sector salud en Colombia.	43211125
13	COLORADO CANO JAIR ALEXIS	1010238807	PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LA APLICACIÓN DEL IUS PUNIENDI EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y EL PROCEDIMIENTO PENAL	43211005

14	FERNANDEZ GUECHA DIEGO HERNAN	74188619	PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LA APLICACIÓN DEL IUS PUNIENDI EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y EL PROCEDIMIENTO PENAL	43211131
15	GARCÍA SÁNCHEZ XIMENA	1053345864	La regularización migratoria en Colombia como mecanismo de reconstrucción social – laboral para el crecimiento y desarrollo de las fronteras y estabilización del orden central.	43211041
16	GRUESO SINISTERRA LIDA JOHANA	1059445198	Revisión académica de los efectos de la reparación administrativa en víctimas del desplazamiento forzado en Colombia entre 2010-2021	43211043
17	GUARIN DOMINGUEZ PEDRO DAVID	1022404675	El debido proceso en los procesos administrativos de cobro en las entidades del orden nacional en Colombia	43211096
18	GUARIN HIGUERA SANDRA CAROLINA	52855761	El debido proceso en los procesos administrativos de cobro en las entidades del orden nacional en Colombia	43201086
19	GUARNIZO RUDA SANDRA MILENA	53008833	LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL EN PREDIOS PRIVADOS EN COLOMBIA	43192043
20	GUTIERREZ GUZMAN YESSICA PAOLA	1110577397	“RÉGIMEN DE INHABILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO EN JORNADA ELECTORAL”	43211097
21	GUTIERREZ TORRES NINI JOHANNA	52516975	MIGRACIÓN VENEZOLANA EN COLOMBIA Y SU IMPACTO EN LA EDUCACIÓN	43211053
22	HUASCA ARANA LEIDI CAROLINA	1110451924	El Covid-19 frente a los Riesgos Laborales del personal de servicios generales del sector salud en Colombia.	43211120
23	LEAL MURCIA MARYSOL	1022427790	Democracia Participativa en el Marco Ambiental del Estado Colombiano	43211114
24	LEON SANCHEZ GINA PAOLA	35262668	La regularización migratoria en Colombia como mecanismo de reconstrucción social – laboral para el crecimiento y desarrollo de las fronteras y estabilización del orden central.	43211090
25	LOPEZ CLAVIJO JHONNATHAN	1080260949	Vinculatoriedad de las medidas cautelares emitidas por la comisión interamericana de Derechos Humanos para Colombia	43211003
26	LOPEZ FERNANDEZ MAIRON FERNEY	1026574255	Responsabilidad extracontractual del estado en el otorgamiento de las licencias de urbanismo en el municipio de Anapoima	43211110
27	MAHECHA HERNANDEZ ANNIE TATIANA	1077973355	Criterios jurídicos determinantes de la responsabilidad del estado por falla en el servicio médico de las empresas sociales del estado.	43211013
28	MALAVER ECHEVERRIA DANNA JULIETH	1056709871	Aproximación de la responsabilidad extracontractual del Estado frente al despojo de tierras dentro del conflicto armado en Colombia	43211101
29	MARTINEZ ARCE LUZ ADRIANA	1121823514	Constitucionalización del Derecho Administrativo en la construcción de paz en Colombia	43211094
30	MARTINEZ CASTRO ANA MARIA	1015440323	“RÉGIMEN DE INHABILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO EN JORNADA ELECTORAL”	43211051
31	MARTINEZ GUERRA JULIANA MARIA	1049625425	“Aplicación del principio de selección objetiva en los procesos de ingreso de personal a el empleo Público Colombiana”	43211108
32	MEDINA CASTRO NESTOR CAMILO	1004345958	MIGRACIÓN VENEZOLANA EN COLOMBIA Y SU IMPACTO EN LA EDUCACIÓN	43211063
33	MENDEZ GUZMAN RICHANET	1110560656	La Declaratoria De Insubsistencia Como Mecanismo De Protección De La Administración Pública En Colombia	43211066
34	MEZA ZAMBRANO CARMEN CECILIA	1065642490	Tendencias investigativas sobre el procedimiento administrativo de cobro coactivo – jurisdicción coactiva	43211054
35	MUÑOZ MORENO ADRIANA LIZETH	1065825534	Incorporación de los Derechos Fundamentales en la Función Administrativa del Estado	43211064
36	NAVARRO PALOMINO DAVID	80242968	Análisis de los Efectos a las Infracciones Ambientales en Colombia: Casos CAR - Cundinamarca y CAR - Tolima	43211056
37	NOVOA GUTIERREZ MARIA CAMILA	1048849970	La Conciliación como estrategia para minimizar los conflictos presentados entre el Estado y los particulares y como posible Alternativa de Descongestión de los Estrados Judiciales	43211132

38	ORTEGON REYES LAURA PAOLA	1018436810	Escenarios de Aplicación delSilencio Administrativo Positivoen Código ContenciosoAdministrativo y el Código deProcedimiento Administrativo yde lo ContenciosoAdministrativo	43211074
39	ORTIZ CORTAZAR LINA MARIA	1032376529		43192038
40	OVIEDO CRISTANCHO JEIMMY ALEJANDRA	1057596018	La virtualidad, la nueva dinámica social en tiempos de pandemia en la administración de justicia de lo contencioso administrativo	43211039
41	PADILLA FORTICH SILVANA CAROLINA	1014271369	Responsabilidad extracontractual del estado en el otorgamiento de las licencias de urbanismo en el municipio de Anapoima	43211028
42	PAEZ AROCA JAIRO	1110483127	Análisis de los Efectos a las Infracciones Ambientales en Colombia: Casos CAR - Cundinamarca y CAR - Tolima	43211060
43	PEDRAZA MORENO LEIDY ALEJANDRA	1053586054	Criterios jurídicos determinantes de la responsabilidad del estado por falla en el servicio médico de las empresas sociales del estado.	43211112
44	PERALTA PRADA ANDRES FELIPE	1075300357	Vinculatoriedad de las medidas cautelares emitidas por la comisión interamericana de Derechos Humanos para Colombia	43211021
45	PEREZ OLAYA KAREN ALEXANDRA	1117785791	Responsabilidad Estatal Por Daños Ambientales Derivados Del Mal Manejo De Vertimientos De Aguas Residuales En El Municipio De Valparaíso, Caquetá	43211006
46	POLO RAVELO YONALDYS	1079990534	La virtualidad, la nueva dinámica social en tiempos de pandemia en la administración de justicia de lo contencioso administrativo	43211038
47	QUESADA AVILA PEDRO ALEXANDER	1050672507	EL CONTROL FISCAL EN COLOMBIA, DEL CONTROL POSTERIOR AL CONCOMITANTE Y PREVIO COMO INSTRUMENTO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION PÚBLICA.	43211001
48	RAMIREZ DUARTE JOSE LUIS	1049627867	“Aplicación del principio de selección objetiva en los procesos de ingreso de personal a el empleo Público Colombiana”	43211109
49	RODRIGUEZ ARANGO ANDRES FABIAN	1110469221	Estado del arte sobre la creación y puesta en funcionamiento de las entidades territoriales indígenas en Colombia	43211086
50	ROJAS ESCOBAR LEIDY MARCELA	1022383540	Vinculatoriedad de las medidas cautelares emitidas por la comisión interamericana de Derechos Humanos para Colombia	43211020
51	ROJAS SILVA KAREN ALEJANDRA	1022997979	El Derecho Disciplinario como una Especialidad Autónoma o de Naturaleza Administrativa	43211128
53	SAAVEDRA MARTINEZ ELIANA	52487838	Responsabilidad extracontractual del estado en el otorgamiento de las licencias de urbanismo en el municipio de Anapoima	43211049
54	SALCEDO MONSALVE DENNIS JULIANA	1090482615	Tendencias investigativas sobre el procedimiento administrativo de cobro coactivo – jurisdicción coactiva	43211099
55	SANCHEZ ACOSTA VICTOR JULIO	80231292	Naturaleza jurídica de las inhabilidades para el servidor público en Colombia	43211037
56	SEPULVEDA BONILLA NINY JOHANA	52792169	Aproximación de la responsabilidad extracontractual del Estado frente al despojo de tierras dentro del conflicto armado en Colombia	43211121
57	SIERRA CEPEDA JULIETH MAYERLY	1056613008	La Conciliación como estrategia para minimizar los conflictos presentados entre el Estado y los particulares y como posible Alternativa de Descongestión de los Estrados Judiciales	43211016
58	SOTO SOTO MAURA LORENA	1075221742	La responsabilidad ejercida por la prescripción de la acción del cobro en sede administrativa por multas y sanciones de tránsito y transporte	43211023

Bogotá, D. C. Diciembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a horizontal line and a small flourish.

Norhy Esther Torregrosa Jiménez

Bogotá D.C - Colombia
05 de enero de 2022

Señores

**Universidad Libre Bogotá
D.C.**

A través de la presente, manifiesto que no he publicado en otra revista o en libro el documento de mi autoría titulado La materialización del principio de contradicción como garantía del debido proceso en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Adicionalmente informo que, en mi calidad de autor exclusivo de la citada producción académica, por conducto del presente escrito expresamente autorizo a la **Universidad Libre** para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mi obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que en cualquier caso, la finalidad perseguida siempre será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

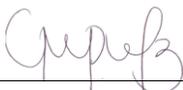
Así las cosas, las facultades de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autorizan son:

1. La publicación por primera vez en la Revista, libro o documento que determine la Universidad, de acuerdo con las condiciones internas que la Universidad ha establecido para estos efectos.
2. La edición o cualquier otra forma de reproducción, incluyendo la posibilidad de trasladarla al sistema digital, y la puesta a disposición de la obra en internet.
3. La inclusión en cualquier otro formato o soporte como multimedia, colecciones, recopilaciones o, en general, servir de base para cualquier otra obra derivada.
4. La comunicación y difusión al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer.
5. La inclusión en bases de datos y en sitios web, sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Universidad Libre para efectos de satisfacer los fines previstos. En estos eventos, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas para la referida universidad, con las mismas limitaciones y condiciones.

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi obra sea explotada únicamente por la Universidad Libre o con quien ella tenga convenios de difusión en formato digital o en línea para efectos de que pueda ser consultada y reproducida vía internet, en las condiciones aquí establecidas y para los fines señalados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes.

Para finalizar manifiesto que no evidencio conflicto de intereses para presentar el referenciado manuscrito, de conformidad con el Reglamento de Ética de la Universidad

Cordialmente:

Firma: 	Nombre: GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ Cédula: 35.262.668 de Villavicencio
---	---